



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	MONICA ANDREA DAMELINES AVILA
EJECUTADO	LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTA DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00061-00

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 13 de mayo de esta anualidad, la parte ejecutante, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 3 de marzo de 2022, en la cual se dispuso:

1. el **EMBARGO** de los saldos en dinero que tenga el demandado LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las Entidades Financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del Municipio de Quimbaya, Quindío, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA y BBVA de Armenia, Quindío.

2. el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los derechos de propiedad sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria, 280-178848, del demandado LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MONICA ANDREA DAMELINES AVILA, identificada con C.C. 1.097.035.970, en contra de LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654. Líbrese los Oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

3. el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado como "Almacén R.Q Muebles y Electrodomésticos", identificado con número de matrícula 190061. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MONICA ANDREA DAMELINES AVILA, identificada con C.C. 1.097.035.970, en contra de LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654. Líbrese el oficio correspondiente.

De la misma forma se ordenará dejar sin efectos el Despacho Comisorio 006 de 21 de abril de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por MONICA ANDREA DAMELINES AVILA en contra de LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 3 de marzo de 2022, en la cual se dispuso:

1. el **EMBARGO** de los saldos en dinero que tenga el demandado LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las Entidades Financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del Municipio de Quimbaya, Quindío, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA y BBVA de Armenia, Quindío.

2. el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los derechos de propiedad sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria, 280-178848, del demandado LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MONICA ANDREA DAMELINES AVILA, identificada con C.C. 1.097.035.970, en contra de LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654.

3. el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado como "*Almacén R.Q Muebles y Electrodomésticos*", identificado con número de matrícula 190061. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MONICA ANDREA DAMELINES AVILA, identificada con C.C. 1.097.035.970, en contra de LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.467.654.

Tercero: dejar sin efectos el Despacho Comisorio 006 de 21 de abril de 2022

Cuarto: Sin condena en costas por no haberse causado.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ